



REGISTRO AUTORITATIVO
EMPRESA OPERADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS (EO-RS)

1. **EMPRESA:**

- Razón Social : ARE YAKU PACHA S.A.C.
- N° RUC : 20538437434
- Representante Legal : Ana María Arévalo Quispe

2. **DIRECCIÓN:**

- Domicilio Legal : Av. Las Mercedes N° 337 PP. JJ Los Ángeles, distrito Rímac, provincia y departamento de Lima.
- Planta de operaciones : Zona Ind. III Ca. 7 N-ro. 0 Mz. J lote 05 distrito, provincia y departamento de Piura.
- Infraestructura de residuos sólidos : Carretera Piura- Paita Nro. Km. 07, distrito de Catacaos, provincia y departamento de Piura.

3. **DIRECCIÓN TÉCNICA:**

- Responsable técnico : Roberto Zeus Yttrich Aguirre Sánchez
- Profesión : Ingeniero Sanitario
- N° CIP : 85338

4. **ÁMBITO, MANEJO, OPERACIONES Y TIPO DE RESIDUOS SÓLIDOS:**

- Ámbito de Gestión : Municipal y No Municipal
- Manejo : Residuos Sólidos No Peligrosos y Peligrosos
- Operaciones de Residuos Sólidos :
 - A) Recolección y transporte: según clasificación de los cuadros N° 1,2,3,4,5,6,7,8 y 9
 - B) Disposición final: según clasificación del cuadro N° 10



Cuadro N° 01

Residuos Sólidos para la operación de Recolección y Transporte

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN	
Conforme a la lista A y B de los anexos III y V del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.	
Ámbito de gestión: Municipal y No Municipal	Manejo de residuos sólidos: No Peligrosos
B1010. Residuos de metales y de aleaciones de metales, en forma metálica y no dispersable: i. Metales preciosos (oro, plata, el grupo del platino, pero no el mercurio), ii. Chatarra de hierro y acero, iii. Chatarra de cobre, iv. Chatarra de níquel, v. Chatarra de aluminio, vi. Chatarra de zinc, vii. Chatarra de estaño, viii. Chatarra de tungsteno, ix. Chatarra de molibdeno, x. Chatarra de tántalo, xi. Chatarra de magnesio, xv. Residuos de titanio.	
B1110 Montajes eléctricos y electrónicos: i. Montajes electrónicos que consistan sólo en metales o aleaciones. ii. Residuos o chatarra de montajes electrónicos (Este apartado no incluye la chatarra resultante de la generación de energía eléctrica) (incluidos los circuitos impresos) que no contengan	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteREGISTRO AUTORITATIVO DE EMPRESA
OPERADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS
EO-RS-0023-19-200101

componentes tales como acumuladores y otras baterías incluidas en el Anexo III, interruptores de mercurio, vidrio procedente de tubos de rayos catódicos u otros vidrios activados ni condensadores de PCB, o no estén contaminados con elementos indicados en el Anexo I del Convenio de Basilea (por ejemplo cadmio, mercurio, plomo, bifenilo policlorado), o de los que esos componentes se hayan extraído hasta el punto de que no muestren ninguna de las características enumeradas en el Anexo IV (véase el apartado correspondiente de la lista A A1180). iii. Montajes eléctricos o electrónicos (incluidos los circuitos impresos, componentes electrónicos y cables) destinados a una reutilización directa (Pueden considerarse como reutilización la reparación, la reconstrucción o el perfeccionamiento, pero no un nuevo montaje importante), y no al reciclado o a la eliminación final (En algunos países estos materiales destinados a la reutilización directa no se consideran desechos).

B3010 Residuos sólidos de material plástico:

Los siguientes materiales plásticos o sus mezclas, siempre que no estén mezclados con otros residuos y estén preparados con arreglo a una especificación:

B3010.1 Residuos de material plástico de polímeros y copolímeros no halogenados, con inclusión de los siguientes, pero sin limitarse a ellos (se entiende que estos desechos están completamente polimerizados): i. Etileno, ii. Estireno, iii. Polipropileno, iv. Tereftalato de polietileno, v. Acrilonitrilo, vi. Butadieno, vii. Poliacetálicos, viii. Poliamidas, ix. Tereftalato de polibuteno, x. Policarbonatos, xi. Poliéteres

B3020 Residuos de papel, cartón y productos del papel

Los materiales siguientes siempre que no estén mezclados con residuos peligrosos. Residuos y desperdicios de papel o cartón de: i. Papel o cartón no blanqueado o papel o cartón ondulado, ii. Otros papeles o cartones, hechos principalmente de pasta química blanqueada, no coloreada en la masa, iii. Papel o cartón hecho principalmente de pasta mecánica (por ejemplo, periódicos, revistas y materiales impresos similares), iv. Otros, con inclusión, pero sin limitarse a: 1) cartón laminado, 2) desperdicios sin triar.

B3050 Residuos de corcho y de madera no elaborados: i. Residuos y desechos de madera, estén o no aglomerados en troncos, briquetas, bolas o formas similares. ii. Residuos de corcho: corcho triturado, granulado o molido.

Ámbito de gestión: No Municipal**Manejo de residuos sólidos: Peligrosos****A4060** Residuos de mezclas y emulsiones de aceite y agua o de hidrocarburos y agua.**A1160** Acumuladores de plomo de desecho, enteros o triturados.**Cuadro N° 02****Residuos Sólidos para la operación de Recolección y Transporte****CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS RAE CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN**

Conforme al anexo 2 Categorías de AEE del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM

Ámbito de gestión: Municipal y No Municipal**Manejo de residuos sólidos: No Peligrosos****1. Equipos de informática y telecomunicaciones****a) Proceso de datos centralizado:**

- Grandes computadores
- Mini computadores
- Unidades de impresión

b) Sistemas informáticos personales:

- Computadores personales (incluyendo unidad central, ratón, pantalla y teclado)
- Computadores portátiles (incluyendo unidad central, ratón, pantalla y teclado)



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

REGISTRO AUTORITATIVO DE EMPRESA
OPERADORA DE RESIDUOS SOLIDOS
EO-RS-0023-19-200101

- Computadores portátiles tipo notebook
- Computadores portátiles tipo notepad
- Impresoras
- Copiadoras
- Máquinas de escribir eléctricas o electrónicas
- Calculadoras de mesa o de bolsillo
- Otros productos y aparatos para la recogida, almacenamiento, procesamiento, presentación o comunicación de información de manera electrónica
- Sistemas y terminales de usuario
- Terminales de fax
- Terminales de télex
- Teléfonos fijos
- Teléfonos inalámbricos
- Teléfonos celulares
- Contestadores automáticos
- Otros productos o aparatos de transmisión de sonido, imágenes u otra información por telecomunicación
- 2. Aparatos electrónicos de consumo**
 - Radios
 - Televisores
 - Videocámaras
 - Vídeos
 - Cadenas de alta fidelidad
 - Amplificadores de sonido
 - Instrumentos musicales
 - Otros productos o aparatos utilizados para registrar o reproducir sonido o imágenes, incluidas las señales y tecnologías de distribución del sonido e imagen distintas de la telecomunicación
- 3. Aparatos de alumbrado**
 - Luminarias para lámparas fluorescentes, excluidas las luminarias de hogares particulares
 - Lámparas fluorescentes rectas
 - Lámparas fluorescentes compactas
 - Lámparas de descarga de alta intensidad, incluidas las lámparas de sodio de presión y las lámparas de haluros metálicos
 - Lámparas de sodio de baja presión
 - Otros aparatos de alumbrado utilizados para difundir o controlar luz, excluidas las bombillas de filamentos
- 4. Herramientas eléctricas y electrónicas**
 - Taladradoras
 - Sierras
 - Máquinas de coser
 - Herramientas para torner, molturar, enarenar, pulir, aserrar, cortar, cizallar, taladrar, perforar, punzar, plegar, encorvar o trabajar la madera, el metal u otros materiales de manera similar
 - Herramientas para remachar, clavar o atornillar o para sacar remaches, clavos, tornillos o para aplicaciones similares
 - Herramientas para soldar (con o sin aleación) o para aplicaciones similares
 - Herramientas para rociar, esparcir, propagar o aplicar otros tratamientos con sustancias líquidas o gaseosas por otros medios
 - Herramientas para cortar césped o para otras labores de jardinería
 - Otras herramientas (excepto las herramientas industriales fijas permanentemente de gran envergadura, instaladas por profesionales)





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

REGISTRO AUTORITATIVO DE EMPRESA
OPERADORA DE RESIDUOS SOLIDOS
EO-RS-0023-19-200101

Cuadro N° 03

Residuos Sólidos para la operación de Recolección y Transporte

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN Conforme a la lista C de la Norma Técnica de Salud N° 096-MINSA/DIGESA-V.01, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 554-2012/MINSA	
Ámbito de gestión: No Municipal	Manejo de residuos sólidos: No peligrosos
Clase C: Residuos Comunes Tipo C1: papeles de parte administrativos: que no hayan estado en contacto directo con el paciente y que no se encuentran contaminados, cartón, cajas, insumos y otros generados por mantenimiento, que no cuentan con codificación patrimonial y son susceptibles de reciclaje. Tipo C2: Vidrio, madera, plásticos metales, otros que no hayan estado en contacto directo con el paciente y que no se encuentren contaminados, y son susceptibles de reciclaje.	

Cuadro N° 04

Residuos Sólidos para la operación de Recolección y Transporte

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Conforme a la lista A y B del anexo III y V del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.	
Ámbito de gestión: Municipal y No municipal	Manejo de residuos sólidos: No Peligrosos
B1110 Montajes eléctricos y electrónicos: i. Montajes electrónicos que consistan sólo en metales o aleaciones. ii. Residuos o chatarra de montajes electrónicos (Este apartado no incluye la chatarra resultante de la generación de energía eléctrica) (incluidos los circuitos impresos) que no contengan componentes tales como acumuladores y otras baterías incluidas en el Anexo III, interruptores de mercurio, vidrio procedente de tubos de rayos catódicos u otros vidrios activados ni condensadores de PCB, o no estén contaminados con elementos indicados en el Anexo I del Convenio de Basilea (por ejemplo cadmio, mercurio, plomo, bifenilo policlorado), o de los que esos componentes se hayan extraído hasta el punto de que no muestren ninguna de las características enumeradas en el Anexo IV (véase el apartado correspondiente de la lista A A1180). iii. Montajes eléctricos o electrónicos (incluidos los circuitos impresos, componentes electrónicos y cables) destinados a una reutilización directa (Pueden considerarse como importante), y no al reciclado o a la eliminación final (En algunos países estos materiales destinados a la reutilización directa no se consideran desechos).	
B3010 Residuos sólidos de material plástico: Los siguientes materiales plásticos o sus mezclas, siempre que no estén mezclados con otros residuos y estén preparados con arreglo a una especificación: B3010.1 Residuos de material plástico de polímeros y copolímeros no halogenados, con inclusión de los siguientes, pero sin limitarse a ellos (se entiende que estos desechos están completamente polimerizados): i. Etileno, ii. Estireno, iii. Polipropileno, iv. Tereftalato de polietileno, v. Acrilonitrilo, vi. Butadieno, vii. Poliacetálicos, viii. Poliamidas, ix. Tereftalato de polibuteleno, x. Policarbonatos, xi. Poliéteres. B3020 Residuos de papel, cartón y productos del papel Los materiales siguientes siempre que no estén mezclados con residuos peligrosos. Residuos y desperdicios de papel o cartón de: i. Papel o cartón no blanqueado o papel o cartón ondulado, ii. Otros papeles o cartones, hechos principalmente de pasta química blanqueada, no coloreada en la masa, iii. Papel o cartón hecho principalmente de pasta mecánica (por ejemplo, periódicos, revistas y materiales impresos similares), iv. Otros, con inclusión, pero sin limitarse a: 1) cartón laminado, 2) desperdicios sin triar. B3050 Residuos de corcho y de madera no elaborados: i. Residuos y desechos de madera, estén o no aglomerados en troncos, briquetas, bolas o formas similares. ii. Residuos de corcho: corcho triturado, granulado o molido.	



Ámbito de gestión: No Municipal	Manejo de residuos sólidos: Peligrosos
A1010 Residuos metálicos y residuos que contengan aleaciones de cualquiera de las sustancias siguientes: i. Antimonio, ii. Arsénico, iii. Berilio, iv. Cadmio, v. Plomo, vi. Mercurio, vii. Selenio, viii. Telurio, ix. Talio. Son excluidos los residuos que figuran específicamente en el Anexo V del Reglamento.	
A1020 Residuos que tengan como constituyentes o contaminantes, excluidos los residuos de metal en forma masiva, cualquiera de las sustancias siguientes: i. Antimonio; compuestos de antimonio, ii. Berilio; compuestos de berilio, iii. Cadmio; compuestos de cadmio, iv. Plomo; compuestos de plomo, v. Selenio; compuestos de selenio, vi. Telurio; compuestos de telurio.	
A1030 Residuos que tengan como constituyentes o contaminantes cualquiera de las sustancias siguientes: i. Arsénico; compuestos de arsénico, ii. Mercurio; compuestos de mercurio, iii. Talio; compuestos de talio.	
A1040 Residuos que tengan como constituyentes: i. Carbonilos de metal, ii. Compuestos de cromo hexavalente.	
A1050 Lodos galvánicos.	
A1070 Residuos de lixiviación del tratamiento del zinc, polvos y lodos como jarosita, hematites, etc.	
A1080 Residuos de desechos de zinc no incluidos en el Anexo V, que contengan plomo y cadmio en concentraciones tales que presenten características del Anexo IV lista de características peligrosas.	
A1090 Cenizas de la incineración de cables de cobre recubiertos.	
A1100 Polvos y residuos de los sistemas de depuración de gases de las fundiciones de cobre.	
A1120 Lodos residuales, excluidos los fangos anódicos, de los sistemas de depuración electrolítica de las operaciones de refinación y extracción electrolítica del cobre.	
A1170 Acumuladores de residuos sin seleccionar excluidas mezclas de acumuladores solo de la lista B del Anexo V. Los acumuladores de residuos no incluidos en la lista B que contengan constituyentes del Anexo I del Convenio de Basilea, en tal grado que los conviertan en peligrosos.	
A2010 Residuos de vidrio de tubos de rayos catódicos y otros vidrios activados.	
A2020 Residuos de compuestos inorgánicos de flúor en forma de líquidos o lodos, pero excluidos los residuos de ese tipo especificados en el Anexo V.	
A2030 Residuos de catalizadores, pero excluidos los residuos de este tipo especificados en el Anexo V.	
A2040 Residuos de yeso procedente de procesos de la industria química, si contiene constituyentes del Anexo I del Convenio de Basilea en tal grado que presenten una característica peligrosa del Anexo IV lista de características peligrosas (véase la entrada correspondiente en la lista B B2050).	
A2050 Residuos de amianto (polvo y fibras).	
A2060 Cenizas volantes de centrales eléctricas de carbón que contengan sustancias del Anexo I del Convenio de Basilea en concentraciones tales que presenten características del Anexo IV lista de características peligrosas (véase la entrada correspondiente en la lista B B2050).	
A3010 Residuos resultantes de la producción o el tratamiento de coque de petróleo y asfalto.	
A3020 Residuos de aceites minerales no aptos para el uso al que estaban destinados.	
A3030 Residuos que contengan, estén integrados o estén contaminados por lodos de compuestos apirritónicos con plomo.	
A3040 Residuos de líquidos térmicos (transferencia de calor).	
A3050 Residuos resultantes de la producción, preparación y utilización de resinas, látex, plastificantes o colas/adhesivos excepto los residuos especificados en la lista B del Anexo V (véase el apartado correspondiente en la lista B B4020).	
A3060 Residuos de nitrocelulosa.	
A3070 Residuo de fenoles, compuestos fenólicos, incluido el clorofenol en forma de líquido o de lodo.	
A3080 Residuos de éteres excepto los especificados en el Anexo V del reglamento.	
A3090 Residuos de cuero en forma de polvo, cenizas, lodos y harinas que contengan compuestos de cromo hexavalente o biocidas (véase el apartado correspondiente en la lista B B3100).	
A3100 Raeduras y otros residuos del cuero o de cuero regenerado que no sirvan para la fabricación de artículos de cuero, que contengan compuestos de cromo hexavalente o biocidas (véase el apartado correspondiente en la lista B B3090).	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

REGISTRO AUTORITATIVO DE EMPRESA
OPERADORA DE RESIDUOS SOLIDOS
EO-RS-0023-19-200101

- A3110** Residuos del curtido de pieles que contengan compuestos de cromo hexavalente o biocidas o sustancias infecciosas. (véase el apartado correspondiente en la lista B B3110).
- A3120** Pelusas - fragmentos ligeros resultantes del desmenuzamiento.
- A3130** Residuos de compuestos de fósforo orgánicos.
- A3140** Residuos de disolventes orgánicos no halogenados, pero con exclusión de los residuos especificados en Anexo V del Reglamento.
- A3150** Residuos de disolventes orgánicos halogenados.
- A3160** Residuos resultantes de desechos no acuosos de destilación halogenados o no halogenados derivados de operaciones de recuperación de disolventes orgánicos.
- A3170** Residuos resultantes de la producción de hidrocarburos halogenados alifáticos (tales como el clorometano, dicloroetano, cloruro de vinilo, cloruro de alilo, epicloridrina).
- A4010** Residuos resultantes de la producción, preparación y utilización de productos farmacéuticos, pero con exclusión de los residuos especificados en el Anexo V del Reglamento.
- A4020** Residuos clínicos y afines; es decir residuos resultantes de prácticas médicas, de enfermería, dentales, veterinaria o actividades similares, y residuos generados en hospitales u otras instalaciones durante actividades de investigación o el tratamiento de pacientes, o de proyecto de investigación.
- A4030** Residuos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de biocidas y productos fitofarmacéuticos, con inclusión de residuos de plaguicidas y herbicidas que no respondan a las especificaciones, caducados ("Caducados" significa no utilizados durante el periodo recomendado por el fabricante), o no aptos para el uso previsto originalmente.
- A4040** Residuos resultantes de la fabricación, preparación y utilización de productos químicos para la preservación de la madera (Este apartado no incluye la madera tratada con preservadores químicos).
- A4050** Residuos que contienen, consisten o están contaminados con algunos de los productos siguientes:
i. Cianuros inorgánicos, con excepción de los residuos que contienen metales preciosos, en forma sólida, con trazas de cianuros inorgánicos. ii. Cianuros orgánicos.
- A4060** Residuos de mezclas y emulsiones de aceite y agua o de hidrocarburos y agua.
- A4070** Residuos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices, con exclusión de los residuos especificados en el Anexo V del Reglamento (véase el apartado correspondiente de la lista B B4010).
- A4120** Residuos que contienen, consisten o están contaminados con peróxidos.
- A4130** Envases y contenedores de residuos que contienen sustancias incluidas en el Anexo I del Convenio de Basilea, en concentraciones suficientes como para mostrar las características peligrosas del Anexo IV lista de características peligrosas.
- A4140** Residuos consistentes o que contienen productos químicos que no responden a las especificaciones o caducados ("Caducados" significa no utilizados durante el periodo recomendado por el fabricante), según a las categorías del Anexo I del Convenio de Basilea, y a las características de peligrosidad señalada en el Anexo IV lista de características peligrosas.



Cuadro N° 05

Residuos Sólidos para la operación de Recolección y Transporte

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Conforme a los artículos 26, 28, 30, 31 y 37 del Reglamento de Manejo de los Residuos Sólidos del Sector Agrario aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2012-AG	
Ámbito de gestión: No Municipal	Manejo de residuos sólidos: No Peligroso
28.1 Los restos como aves desechadas, huevos rotos, huevos no nacidos de las plantas de incubación de aves.	
28.2 Deyecciones de aves de corral	
Restos vegetales de cultivos o cosecha.	
30 Los lodos de las depuradoras que sirven para tratar los efluentes de las agroindustrias	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

REGISTRO AUTORITATIVO DE EMPRESA
OPERADORA DE RESIDUOS SOLIDOS
EO-RS-0023-19-200101

Ámbito de gestión: No Municipal	Manejo de residuos sólidos: Peligroso
26 Sedimentos o lodos, residuos orgánicos e inorgánicos, envases contaminados, suelos contaminados, provenientes de las actividades de irrigación.	
31 Envases de biocidas, así como el aserrín y virutas con biocidas.	
37 Envases de plaguicidas químicos de uso agrícola.	

Cuadro N° 06

Residuos Sólidos para la operación de Recolección y Transporte

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Conforme al ítem 26 del anexo 1 del Decreto Supremo N° 019-2016-VIVIENDA, que modifica el Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA.	
Ámbito de gestión: No Municipal	Manejo de residuos sólidos: No Peligroso
Residuos sólidos de la construcción y demolición generados en las actividades de construcción y demolición de obras tales como; edificios, puentes, carreteras, represas, canales y otras afines.	
Desmante.	

Cuadro N° 07

Residuos Sólidos para la operación de Recolección y Transporte

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Conforme al anexo 2 Categorías de AEE del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM	
Ámbito de gestión: Municipal y No Municipal	Manejo de residuos sólidos: No Peligrosos
1. Grandes electrodomésticos - Grandes equipos refrigeradores - Frigoríficos - Congeladores - Otros grandes aparatos utilizados para la refrigeración, conservación y almacenamiento de alimentos - Lavadoras - Secadoras - Lavavajillas - Cocinas - Estufas eléctricas - Placas de calor eléctricas - Hornos de microondas - Otros grandes aparatos utilizados para cocinar y en otros procesos de transformación de alimentos - Aparatos de calefacción eléctricos - Radiadores eléctricos - Otros grandes aparatos utilizados para calentar habitaciones, camas, muebles para sentarse - Ventiladores eléctricos - Aparatos de aire acondicionado - Otros aparatos de aireación, ventilación aspirante y aire acondicionado 2. Pequeños electrodomésticos - Aspiradoras - Otros aparatos y difusores de limpieza y mantenimiento - Aparatos utilizados para coser, hacer punto, tejer y para otros procesos de tratamiento de textiles	





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

REGISTRO AUTORITATIVO DE EMPRESA
OPERADORA DE RESIDUOS SOLIDOS
EO-RS-0023-19-200101

- Planchas y otros aparatos utilizados para planchar y para dar otro tipo de cuidados a la ropa
- Tostadoras
- Freidoras
- Cafeteras y aparatos para abrir o precintar envases o paquetes
- Cuchillos eléctricos
- Aparatos para cortar el pelo, para secar el pelo, para cepillarse los dientes, máquinas de afeitar, aparatos de masaje y otros cuidados corporales
- Relojes, relojes de pulsera y aparatos destinados a medir, indicar o registrar el tiempo
- Balanzas

3. Equipos de informática y telecomunicaciones

a) Proceso de datos centralizado:

- Grandes computadores
- Mini computadores
- Unidades de impresión

b) Sistemas informáticos personales:

- Computadores personales (incluyendo unidad central, ratón, pantalla y teclado)
- Computadores portátiles (incluyendo unidad central, ratón, pantalla y teclado)
- Computadores portátiles tipo notebook
- Computadores portátiles tipo notepad
- Impresoras
- Copiadoras
- Máquinas de escribir eléctricas o electrónicas
- Calculadoras de mesa o de bolsillo
- Otros productos y aparatos para la recogida, almacenamiento, procesamiento, presentación o comunicación de información de manera electrónica
- Sistemas y terminales de usuario
- Terminales de fax
- Terminales de télex
- Teléfonos fijos
- Teléfonos inalámbricos
- Teléfonos celulares
- Contestadores automáticos
- Otros productos o aparatos de transmisión de sonido, imágenes u otra información por telecomunicación

4. Aparatos electrónicos de consumo

- Radios
- Televisores
- Videocámaras
- Vídeos
- Cadenas de alta fidelidad
- Amplificadores de sonido
- Instrumentos musicales
- Otros productos o aparatos utilizados para registrar o reproducir sonido o imágenes; incluidas las señales y tecnologías de distribución del sonido e imagen distintas de la telecomunicación

5. Aparatos de alumbrado

- Luminarias para lámparas fluorescentes, excluidas las luminarias de hogares particulares
- Lámparas fluorescentes rectas
- Lámparas fluorescentes compactas
- Lámparas de descarga de alta intensidad, incluidas las lámparas de sodio de presión y las lámparas de haluros metálicos





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

REGISTRO AUTORITATIVO DE EMPRESA
OPERADORA DE RESIDUOS SOLIDOS
EO-RS-0023-19-200101

- Lámparas de sodio de baja presión
- Otros aparatos de alumbrado utilizados para difundir o controlar luz, excluidas las bombillas de filamentos
- 6. Herramientas eléctricas y electrónicas**
 - Taladradoras
 - Sierras
 - Máquinas de coser
 - Herramientas para torner, molturar, enarenar, pulir, aserrar, cortar, cizallar, taladrar, perforar, punzar, plegar, encorvar o trabajar la madera, el metal u otros materiales de manera similar
 - Herramientas para remachar, clavar o atornillar o para sacar remaches, clavos, tornillos o para aplicaciones similares
 - Herramientas para soldar (con o sin aleación) o para aplicaciones similares
 - Herramientas para rociar, esparcir, propagar o aplicar otros tratamientos con sustancias líquidas o gaseosas por otros medios
 - Herramientas para cortar césped o para otras labores de jardinería
 - Otras herramientas (excepto las herramientas industriales fijas permanentemente de gran envergadura, instaladas por profesionales)
- 7. Juguetes o equipos deportivos y de tiempo libre**
 - Trenes eléctricos o coches en pista eléctrica
 - Consolas portátiles
 - Videojuegos
 - Ordenadores para realizar ciclismo, submarinismo, correr, remar, etc.
 - Material deportivo con componentes eléctricos o electrónicos
 - Máquinas tragamonedas, máquinas de juego en general
 - Otros juguetes o equipos deportivos y de tiempo libre eléctricos o electrónicos.
- 8. Aparatos médicos (excepto todos los productos implantados e infectados)**
 - Aparatos de radioterapia
 - Cardiología
 - Diálisis
 - Ventiladores pulmonares
 - Aparatos de laboratorio para diagnóstico in vitro
 - Analizadores
 - Congeladores
 - Pruebas de fertilización
 - Otros aparatos para detectar, prevenir, supervisar, tratar o aliviar enfermedades, lesiones o discapacidades
- 9. Instrumentos de vigilancia y control**
 - Detector de humos
 - Reguladores de calefacción
 - Termostatos
 - Aparatos de medición, pesaje o reglaje para el hogar o como material de laboratorio
 - Otros instrumentos de vigilancia y control eléctricos y electrónicos utilizados en instalaciones industriales (por ejemplo, en paneles de control)
- 10. Máquinas expendedoras**
 - Máquinas expendedoras de bebidas calientes
 - Máquinas expendedoras de botellas o latas, frías o calientes.
 - Máquinas expendedoras de productos sólidos
 - Máquinas expendedoras de dinero
 - Todos los aparatos para suministro automático de toda clase de productos





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

REGISTRO AUTORITATIVO DE EMPRESA
OPERADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS
EO-RS-0023-19-200101

Cuadro N° 08

Residuos Sólidos para la operación de Recolección y Transporte

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Conforme a la Norma Técnica de Salud de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo NTS N° 096-MINSA/DIGESA V.01, aprobada con Resolución Ministerial N° 554-2012/MINSA	
Ámbito de gestión: No Municipal	Manejo de residuos sólidos: Peligrosos
Clase A: Residuos Biocontaminados Tipo A.1: De atención al paciente: Residuos sólidos contaminados o en contacto con secreciones, excreciones y demás líquidos orgánicos provenientes de la atención de pacientes, incluyéndose los restos de alimentos y bebidas de los mismos. Incluye los residuos de la nutrición parenteral y enteral y los instrumentales médicos desechables utilizados. Tipo A.2: Biológicos: Compuestos por cultivos, inóculos, muestras biológicas, mezclas de microorganismos y medios de cultivo inoculados provenientes del laboratorio clínico o de investigación, vacunas vencidas o inutilizadas, filtro de aspiradores de aire de áreas contaminadas por agentes infecciosos y cualquier residuo contaminado por agentes biológicos. Asimismo, incluye productos biológicos vencidos, deteriorado o usados, a los que se les dio de baja según procedimiento administrativo vigente. Tipo A.3: Bolsas conteniendo sangre humana y hemoderivados: Este grupo está constituido por materiales o bolsas con contenido de sangre humana, muestras de sangre para análisis, suero, plasma y otros subproductos o hemoderivados, con plazo de utilización vencida, o usados. Tipo A.4: Residuos Quirúrgicos y Anátomo – Patológicos: Compuesto por tejidos, órganos, placentas, piezas anatómicas, restos de fetos muertos, resultantes de procedimientos médicos, quirúrgicos y residuos sólidos contaminados con sangre, u otros. Tipo A.5: Punzo cortantes: Compuestos por elementos punzo cortantes que estuvieron en contacto o no con pacientes o con agentes infecciosos. Incluyen agujas hipodérmicas, con jeringa o sin ella, pipetas, bisturís, lancetas, placas de cultivo, agujas de sutura, catéteres con aguja, otros objetos de vidrios enteros o rotos u objetos cortos punzantes desechados, así como frascos de ampollas. Tipo A.6: Animales contaminados: Se incluyen aquí los cadáveres o partes de animales inoculados, así como los utilizados en entrenamiento de cirugías y experimentación (centro antirrábico-centros especializados) expuestos a microorganismos patógenos o portadores de enfermedades infectocontagiosas; así como los lechos o residuos que hayan tenido contacto con éstos. Clase B: Residuos Especiales Tipo B.1: Residuos Químicos peligrosos: Recipientes o materiales contaminados por sustancias o productos químicos con características tóxicas, corrosivas, inflamables, explosivos, reactivas, genotóxicos o mutagénicos; tales como farmacéuticos (quimioterápicos), productos químicos no utilizados; plaguicidas vencidos o no rotulados, solventes, ácido y bases fuertes, ácido crómico (usado en limpieza de vidrios de laboratorio), mercurio de termómetros, soluciones para revelado de radiografías, aceites lubricantes usados, recipientes con derivados del petróleo, tóner, pilas, entre otros. Tipo B.2: Residuos Farmacéuticos: Productos farmacéuticos parcialmente utilizados deteriorados, vencidos o contaminados, o generados como resultado de la atención e investigación médica, que se encuentran en un EESS o SMA. En el caso de los medicamentos vencidos, se debe considerar el proceso administrativo de baja.	





PERÚ

Ministerio
del AmbienteREGISTRO AUTORITATIVO DE EMPRESA
OPERADORA DE RESIDUOS SOLIDOS
EO-RS-0023-19-200101**Cuadro N° 09****MERCADO EXTERIOR
IMPORTACION Y EXPORTACION**

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Conforme a la lista A y B de los anexos III y V del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.	
Ámbito de gestión: No Municipal	Manejo de residuos sólidos: No Peligrosos
B1010. Residuos de metales y de aleaciones de metales, en forma metálica y no dispersable: ii. Chatarra de hierro y acero, iii. Chatarra de cobre, iv. Chatarra de níquel, v. Chatarra de aluminio, vi. Chatarra de zinc, vii. Chatarra de estaño, viii. Chatarra de tungsteno, ix. Chatarra de molibdeno, x. Chatarra de tántalo, xi. Chatarra de magnesio, xv. Residuos de titanio.	

Cuadro N° 10**Residuos Sólidos para la operación de Disposición final**

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA DISPOSICION FINAL	
Ámbito de gestión: No Municipal	Manejo de residuos sólidos: No Peligrosos y Peligrosos
Conforme a informe N° 00778-2015/DEPA/DIGESA, que sustenta el instrumento de Gestión ambiental aprobado con la Resolución Directoral N° 463-2015/DEPA/DIGESA/SA.	
Y al informe N° 005353-2015/DEPA/DIGESA, que sustenta el instrumento de Gestión ambiental aprobado con la Resolución Directoral N° 1867-2016/DSA/DIGESA/SA.	

3. UNIDADES VEHICULARES PARA LA OPERACIÓN:

- Placa de rodaje de las unidades vehiculares:

Para residuos sólidos biocontaminados	P2A-771
Condición del vehículo	Propio
Para residuos sólidos peligrosos	P3U-851
Condición del vehículo	Propio
Para residuos sólidos no peligrosos	ADH-908, D0D-993, T6Z-891, T7X-992, D0D-981, T5X-800, T6Z-923, T7Q-994
Condición del vehículo	Alquilados

**4. REGISTRO:**

La Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente emite el presente Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos a favor de la empresa **ARE YAKU PACHA S.A.C.** para el desarrollo de las operaciones descritas en el presente registro, bajo las siguientes condiciones:

- Las operaciones autorizadas en el numeral 4 se deben realizar de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.



- b. Las operaciones autorizadas que realizará la empresa estarán sometidas a la supervisión, fiscalización y sanción a cargo de las autoridades competentes conforme a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.
- c. La inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrado por el Ministerio del Ambiente - MINAM tendrá una vigencia indeterminada, en concordancia con lo establecido en el artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- d. El MINAM puede revocar la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, de conformidad con lo señalado en el numeral 212.1.2 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. La revocación trae como consecuencia la exclusión de la EO-RS del citado Registro Autoritativo.
- e. Realizada la revocación de la inscripción en el Registro Autoritativo, el MINAM informa a la autoridad de supervisión y fiscalización competente para que realice las acciones que correspondan.
- f. En caso la empresa **ARE YAKU PACHA S.A.C.**, cese sus actividades económicas, el representante legal deberá comunicar formalmente al MINAM de este hecho. Ante dicha comunicación, el MINAM dejará sin efecto la inscripción en el Registro Autoritativo. Cabe señalar que la comunicación de cese de actividades puede ser realizada también por las entidades a cargo de la supervisión y fiscalización de las actividades que realizan las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, conforme a lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.
- g. El presente Registro Autoritativo se emite en atención al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, conforme se ha verificado en el Informe N° 00006-2019-MINAM/VMGA/DGRS-VMMS¹, el cual forma parte integrante del presente Registro Autoritativo.

Lima,

14 ENE. 2019



Katherine Elizabeth Riquero Antúnez
Directora General de Gestión de Residuos Sólidos

¹ Corresponde a los escritos de Registro N° 07137-2018 y N° 07137-2018-1, Exp. N° 2018001513, Exp. N° 2019000385